



CONTRATO N° 30 DE 2020

IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.746.933, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS, sociedad identificada con el NIT. 901091383-3, representada legalmente por CARLOS WILSON TAFUR ALARCON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79379703, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: La Subgerencia Comercial y de Operaciones a través de la Dirección de Loterías, tiene como objeto principal el proceso para la realización del sorteo de la Lotería de Medellín, este comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado; para ello se cuenta con personal interno y externo, quienes desarrollan actividades operativas, de control y seguimiento a todo el proceso, con el fin de que se realice con la mayor y absoluta transparencia. Una vez realizado el sorteo de la Lotería de Medellín, no culminan las obligaciones para la entidad, la cual debe comunicar a la mayor cantidad de apostadores los resultados del sorteo, es por esta razón que la Entidad ha incluido dentro de su programa estratégico de mercadeo, la impresión y distribución de los resultados de la Lotería de Medellín y de los demás sorteos que llegare a realizar; a través de volantes suministrados a cada uno de sus distribuidores, ello con el fin de mantener informados a nuestros apostadores de manera oportuna sobre los aciertos de sus apuestas en el sorteo realizado. El impacto comercial que se logra con los volantes de resultados el día inmediato al sorteo se da con el recambio de las aproximaciones al mayor en la misma serie o en diferente serie que logran obtener los ganadores, de ésta forma se posibilita una venta amarrada al próximo sorteo que es aproximadamente a un 20% de la población ganadora, que equivale a unos 40.000 apostadores. Para satisfacer la necesidad planteada, de impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos realice la Lotería de Medellín; por lo que se llevó a cabo el proceso de selección IP-02-2020, mediante la modalidad consagrada en el manual de contratación de la Entidad. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos que realice la Lotería de Medellín. ALCANCE: La cantidad estimada es de 26.000 volantes en Antioquia y de 43.150 en el resto del país, para un total de 61 sorteos ordinarios y 1 sorteo Extra Ordinario en el año 2020 de 50.000 volantes en Antioquia y 70.000 en el resto del país. El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio y comprende la publicación de resultados de 61 sorteos ordinarios y un sorteo Extra Ordinario en el año 2020.

El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio y comprende la impresión y distribución de los resultados de 61 sorteos ordinarios y un sorteo Extra Millonario, de los cuales son 35 sorteos ordinarios en el año 2020, 26 sorteos ordinarios en el año 2021 y un Extra en el año 2020.

LUGAR DE ENTREGA Y CANTIDAD DE LOS VOLANTES CON LOS RESULTADOS ANTIOQUIA





MUNICIPIO	CANTIDAD
Bello	500
Caldas	500
Copacabana	800
Envigado	600
Itagüi	400
La Estrella	50
Medellin	22.450
Rionegro	400
Sabaneta	100
Santa Rosa	200
TOTAL	26.000

OTROS DEPARTAMENTOS	
DEPARTAMENTO	CANTIDAD
DEPARTAMENTO	
ATLÁNTICO	
Barranquilla	2.050
BOLIVAR	
Carmen de Bolivar	1.750
Cartagena	100
Magangué	500
BOYACÁ	
Chiquinquirá	400
Tunja	1.650
CALDAS	
Manizales	200
La Dorada	1.000
CAUCA	
Popayán	2.100
CESAR	
Agua Chica	100
Bosconia	400
La Paz	100
Valledupar	1.500
CÓRDOBA	
Montería	1.200
Planeta Rica	400
CUNDINAMARCA	
Bogotá	10.150
Facatativá	200





Girardot	200
Zipaquirá	200
CHOCÓ	
Quibdó	450
GUAJIRA	
Fonseca	250
Riohacha	550
HUILA	
Neiva	1.100
Pitáxto	400
MAGDALENA	
Santa Marta	500
META	
Acacias	200
Villavicencio	500
NARIÑO	
Ipiales	300
Pasto	300
NORTE DE SANTANDER	
Cúcuta	700
Ocaña	300
QUINDÍO	
Armenia	900
RISARALDA	
Pereira	1.500
SANTANDER	
Barbosa	150
Barrancabermeja	350
Bucaramanga	1.300
San Gil	200
SUCRE	
Corozal	300
Sincelejo	600
TOLIMA	
Espinal	100
Honda	200
Ibagué	400
VALLE	
Buenaventura	200
Buga	400
Cali	4.900
Cartago	400
Palmira	400
Sevilla	200
Tuluá	700
Zarzal	200
TOTAL OTROS DEPARTAMENTOS	43.150



DS



DISTRIBUCION SORTEO EXTRA ORDINARIO

RELACION ENTREGA LISTAS DE RESULTADOS PARA ANTIOQUIA
SORTEO EXTRA ORDINARIO

AGENCIA	CIUDAD	CANTIDAD
Agencias y Representaciones	Medellín	2200
Agencia y Representaciones	Envigado-Efraín Restrepo	1500
Alexander Barrios	Medellin-Loticolombia	1500
Dislobetan y CiaLtda	Medellin-SIPAGA	2200
Fedeban	Medellín	1500
Freddy Serrano López	Medellin-Loticolombia	1500
Héctor Germán Otálvaro	Medellín	1200
Jaime Quintero Quintero	Medellin-Loticolombia	1500
Mejia y Usma	Medellín	1000
Unired	Medellin-Centro	3200
Unired	Itagüi	2000
Unired-José Albeiro Isaza	Envigado	1000
Loticolombialtagüi	Loticolombia-Itagüi	1200
Rediven Centro	Medellín-Loticolombia	1200
Loterías del Sur / Elkin Orrego	Caldas (Antioquia)-Loticolombia	1200
Uriel Morales Higueta	Copacabana-Loticolombia	1200
Dario Cardona	Medellín	300
John Jairo Moreno Vargas	Itagüi	500
Pablo Emilio González Muñoz	Andrés Arroyave	1500
Apuestas Alejo	Bello	800
Gana	Medellín	800
Miguel Ocampo Vásquez	Rionegro	700
Mariela Montoya	Lotera	200
Diana Montoya	La Estrella	600
Beatriz Montoya	Sabaneta	800
Isabel Cristina Roldán Ospina	Medellín	800
LOTERIA DE MEDELLIN		14000
Elizabeth Garcés	Alpujarra	700
Dis. Cacharrería y Mueblería Copacabana	Copacabana	1100
Martin Zapata	Santa Rosa	700
Disoccidental Buenaventura	Buenaventura	700
La sultana	Buenaventura	700
TOTAL VOLANTES SORTEO EXTRA		50.000





RELACION ENTREGA LISTAS DE RESULTADOS OTROS DEPARTAMENTOS
SUPER EXTRA DICIEMBRE

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
DEPARTAMENTO	
ATLÁNTICO	
Barranquilla	3.000
BOLÍVAR	
Carmen de Bolivar	2.000
Cartagena	200
Magangué	700
BOYACÁ	
Chiquinquirá	500
Tunja	2.000
CALDAS	
Manizales	400
La Dorada	1.500
CAUCA	
Popayán	2.800
CESAR	
Agua Chica	300
Bosconia	600
La Paz	300
Valledupar	2.000
CÓRDOBA	
Montería	3.000
Planeta Rica	700
CUNDINAMARCA	
Bogotá	17.900
Facatativá	500
Girardot	500
Zipaquirá	500
CHOCÓ	
Quibdó	700
GUAJIRA	
Fonseca	400
Riohacha	700
HUILA	
Neiva	1.500
Pitalito	600





MAGDALENA	
Santa Marta	1000
META	
Acacias	200
Villavicencio	800
NARIÑO	
Ipiales	500
Pasto	600
NORTE DE SANTANDER	
Cúcuta	1000
Ocaña	500
QUINDÍO	
Armenia	1100
RISARALDA	
Pereira	3.000
SANTANDER	
Barbosa	500
Barrancabermeja	500
Bucaramanga	2.000
San Gil	300
SUCRE	
Corozal	400
Sincelejo	2000
TOLIMA	200
Espinal	300
Honda	300
Ibagué	500
VALLE	
Buenaventura	300
Buga	500
Cali	8.000
Cartago	500
Palmira	500
Sevilla	300
Tuluá	400
Zarzal	500
TOTAL OTROS DEPARTAMENTOS	70.000





RESUMEN

TOTAL VOLANTES ANTIOQUIA ORDINARIOS	26.000
TOTAL VOLANTES OTROS DEPARTAMENTOS ORDINARIOS	43.150
TOTAL SORTEOS ORDINARIOS	61
TOTAL SORTEOS SORTEO EXTRA ORDINARIO	1
TOTAL VOLANTES EXTRA MILLONARIOS ANTIOQUIA	50.000
TOTAL VOLANTES EXTRA MILLONARIOS OTROS DEPARTAMENTOS	70.000

NOTA 1: Las entregas en las diferentes partes del país se realizarán a los distribuidores en sus sedes y sucursales donde estos tengan otros puntos de ventas, al igual que donde por la necesidad del mercado ingresen nuevos puntos de ventas, para lo cual no se genera costo adicional por su servicio. Los volantes deben ser entregados en cada punto de distribución el día siguiente al sorteo, antes de las 8:00 am.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los volantes de resultados deben ser entregados en las instalaciones de cada una de las agencias distribuidoras del país, en las ciudades capitales, intermedias y municipios. En Medellín y Área Metropolitana, se entregan en la Lotería de Medellín a través del Fondo de Empleados y firma recibido cada distribuidor o quien haga sus veces en la carrea 47 No. 49-12, antes de las 8:00 am, del día inmediatamente anterior al sorteo, para lo cual deberán diligenciar un formato de recibo de los volantes, o en su defecto la guía de entrega. NOTA: Los volantes de los distribuidores de Copacabana y Santa Rosa de Osos, serán entregados en su sede. De igual manera si en la apertura del mercado en el Departamento de Antioquia ingresan nuevos distribuidores y se requiere la entrega hasta su sede, el contratista se encargará de ella con los mismos costos de la cotización ofertada, en estos casos se le disminuye cupo a Lotería de Medellín, con el fin de reasignar las nuevas plazas. La plantilla para la toma de los resultados por el impresor, está disponible para descargar en la página web de Lotería de Medellín, en formatos SVG y PDF, semanalmente después de la realización de cada sorteo, www.loteriademedellin.com.co. Resultados Impresores. Todos los volantes a nivel nacional, deben marcarse con el nombre de cada Agencia y las sucursales que tengan, deben ser debidamente empacados con la cantidad exacta de volantes, el formato de certificaciones de recibo debe tener el nombre de la Agencia, ciudad, cantidad de volantes y firma de recibido. Todos los volantes deben imprimirse a 1 tinta por ambas caras del volante, en papel periódico y su tamaño no podrá ser inferior a 21.5 cm de alto x 14 cm de ancho. La tinta puede ser negra o azul oscura, acorde a lo solicitado. Antes de ser entregados a los distribuidores y sus sucursales, la información de estos volantes debe ser revisada por el contratista, de tal manera que se le asegure a la Lotería de Medellín que los datos allí contenidos se encuentran sin errores, para lo cual enviará un primer informe de volantes para ser previamente aprobado por Lotería de Medellín. En caso de que se presente un error, posterior a la aprobación de Lotería de Medellín, los perjuicios que se deriven correrán por cuenta del contratista. La Lotería de Medellín podrá cambiar la destinación de los volantes, cuando estos no se requieran en una ciudad o región específica, para ello, avisará al contratista la redistribución de estos de una ciudad en otra u otras. En todo caso, la Lotería de Medellín respetará los valores totales de impresión, es decir que en las zonas donde los volantes tengan un mayor costo, la redistribución se realizará de acuerdo con el valor total de impresión valorado en pesos. La Lotería de Medellín podrá efectuar cambios en la presentación o diseño del volante, informando con anticipación, respetando medidas y calidad del mismo, sin que ello implique modificación del contrato. Cuando existen cambios en distribuidores o en las direcciones de los distribuidores la Lotería de Medellín le reportará de estos cambios al contratista. No podrán existir volantes con enmendaduras o tachaduras, de ser así estos no serán cancelados al contratista. CLÁUSULA TERCERA.



DA



OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. Las delegadas al Supervisor en cumplimiento del Objeto Contractual. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta doscientos sesenta y seis millones trescientos noventa y seis mil seiscientos dieciocho pesos m/c (\$266.396.618) IVA incluido, respaldados con la disponibilidad presupuestal No. 163 del 6 de marzo de 2020 por valor de \$155.965.830 y Vigencia futura del Acuerdo 6 de 2020 por valor de \$110.430.788. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, en un término no superior a 10 días hábiles, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia de entrega donde este el nombre de la agencia, ciudad, cantidad de volantes, hora de entrega y firma de recibido. Debe contener igualmente el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se suscriba el acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al Director de Loterías de la Entidad o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá sustituir el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES





PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las partes y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA se obliga para con la Lotería de Medellín, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2016, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA GARANTÍAS: Una vez se suscriba el acta de inicio del presente contrato se deberá constituir a favor de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad del Servicio: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Salarios y Prestaciones Sociales: Su valor no será inferior al 5% para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de



los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Transversal 24 No. 57 – 30 Bogotá. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, a los 11 MAYO 2020

DAVID MORA GÓMEZ
Lotería de Medellín

CARLOS WILSON TAFUR ALARCÓN
Contratista

pus

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
revisó	Victor Jaramillo Pereira	Director de Loterías	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.